EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO - META, 31 DE MARZO DEL 2026

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 043-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VILLAVICENCIO** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 043-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES LA "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**". del cual se resaltan los siguientes aspectos:

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición que a ellos les da el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso:

1. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO la cual tiene su sede en la CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de 7 Remansos de Rosa Blanca en la ciudad de Villavicencio-Meta.
2. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca en la ciudad de Villavicencio-Meta, correos electrónicos: juridica1cenacvil@gmail.com - cenacvil@ejercito.mil.co y a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

OBJETO: El objeto del proceso de contratación es la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

La modalidad del presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
De conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del (LOS) CONTRATISTA(S)con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del (LOS) CONTRATISTA (S) se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del(los) contrato(s) y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Dentro de este contexto, el fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del (LOS) CONTRATISTA(S)se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales…Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este entendido los Numerales 6.2.2.2. "Selección Abreviada" literal B "La contratación de menor cuantía" y 6.2.2.2.2 "Menor Cuantía" de la Resolución 4130 de 2021 de fecha 16 de junio del 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios.

1.6.1 PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Los bienes y servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de

CENAC VILLAVICENCIO

selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, se informa a los interesados que se continuará con el proceso de selección con la totalidad de los oferentes que presenten manifestación de interés y NO SE REALIZARÁ SORTEO.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 noviembre 2026 y/o hasta agotar la existencia de presupuesto, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Es responsabilidad del oferente diligenciar y publicar los documentos requeridos para el proceso, de acuerdo con el Anexo # 1 Datos del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y/o certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.
No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.
Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que **impide su recepción**.
La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO según el cual, dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5. PRECIO DE REFERENCIA – VALOR ESTIMADO

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA el comité económico estructurador determina el criterio estadístico, asegurando que el precio de referencia de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable a la entidad y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, el oferente deberá remitirse al anexo No. 6 donde encontrara los precios de referencia del proceso.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto asignado para ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. es la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($189.221.154,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6326 del 26 de enero de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto CENAC Villavicencio, conformado.

De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

CENAC VILLAVICENCIO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ANUAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 18.725.881,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 170.495.273,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			**$ 189.221.154,00**

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021. Publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Si, valor de la menor cuantía de la entidad (desde $130.000.001)	SI	SI
	Guatemala				SI
	Honduras				NO

CENAC VILLAVICENCIO

Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	NO	SI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓNI se concluye lo siguiente:

a) Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.
b) El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.
c) De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte (con excepción de Honduras), Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

8. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MiPymes

El Artículo **2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DEL 2021**, establece que las Entidades Estatales, **DEBEN LIMITAR A LAS MIPYME NACIONALES CON UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, **cuando**:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

NOTA 2: Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea y los estados AELC cuyos umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2023.

No obstante, el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció: *"… (…)* ***Promoción del desarrollo en la contratación pública****. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades*

*Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme**.*

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*
***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, **deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación**.*
***PARÁGRAFO TERCERO**. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*

En este sentido, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO limitará el presente proceso de selección a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme previo a la Resolución de apertura del proceso.

NOTA 1: El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO no limitará la convocatoria a MiPymes del ámbito municipal o departamental, de tal manera toda Mipyme Nacional podrá presentar su oferta.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las MiPymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.
De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes nacionales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto ibidem, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES
5. CERTIFICACIÓN SISTEMA DE LA GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURÍA
8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE
9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD
11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
12. CÉDULA DE CIUDADANÍA
13. CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS
14. FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL
16. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
17. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
18. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES
19. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)
20. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO
21. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
22. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 201

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) FORMULARIO No. 5

CENACVILLAVICENCIO

2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL: ANEXO No. 2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
3. GARANTÍA TÉCNICA
4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
5. PONDERACION TECNICA
6. PONDERACION "PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL"
7. CRITERIO DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)
8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)
9. CATALOGACION OTAN FORMULARIO No. 11 (Cuando aplique).
10. FORMULARIO No. 15 "DECLARACIÓN LEY 816 DE 2003"

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP
2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT
3. CERTIFICACIÓN BANCARIA
4. FORMULARIO No. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF
5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN
6. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL • REVISIÓN OFERTA ECONOMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
7. VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS
8. PROPUESTA ECONOMICA – en la plataforma SECOP II

9. PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso no hay lugar a precalificación teniendo en cuenta la modalidad de selección.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será según se indique en la plataforma SECOP II

11. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados pueden consultar os documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

12. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La entrega de los elementos por parte del oferente se deberá realizar en las instalaciones indicadas:

N°	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO / UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD	CENTRO DE COSTOS
1	**BIAVA**	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 07 "ANTONIA SANTOS"	CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA ROSABLANCA - CANTON "EL RECREO"	VILLAVICENCIO	3P1E031101
2	**BASPC7**				
3	**BIGOH**				
4	**BACAT2**		Km 1 Via al Retorno		3P4AL00732

CENAC VILLAVICENCIO

5	**BICAM**	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"		SAN JOSE DEL GUAVIARE	
6	**BITER22**				
7	**BIPAR**				
8	**BASMO**				
9	**BASPC22**				
10	**BIVAR**	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS"	K 1 VIA PUENTE DE ORO .	GRANADA	3P1E176501

13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", y podrá remitirse al correo de la institución: juridica1cenacvil@gnail.com y/o cenacvil@ejercito.mil.co.

14. DIRECCIÓN Y ATENCIÓN A INTERESADOS

Plataforma del SECOP II
CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO
Carrera 5ª No. 17 MZA 7 Remanso de Rosa Blanca oficina de contratos CENAC VILAVICENCIO, Villavicencio, Meta.
juridica2cenacvil@gnail.com

Dada en Villavicencio, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del 2026

MY. ANA JUDITH ACEVEDO CHAPARRO
Oficial de Contabilidad con funciones administrativas
de directora y Ordenadora del Gasto de la CENAC VILLAVICENCIO

Proyectó:
Abg. HAROLD CHISCO MORALES
Asesor Jurídico de la CENAC Villavicencio.

CENAC VILLAVICENCIO